

DECRETO N°: 8 2 4

TEMUCO:

13 MAR 2019

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Fundación Elearningamerica, por escritura pública de fecha 05 de marzo de 2019.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro para Programa de Apoyo a la Enseñanza de Inglés para Alumnos y Alumnas de Primero a Cuarto Básico de Escuelas Municipales de Temuco, bajo metodología e-lerning", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Fundación Elearningamerica, Rut N° 76.052.534-0, por escritura pública de fecha 05 de marzo de 2019.

2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora un valor unitario de \$23.950 (veintitrés mil novecientos cincuenta pesos), valor exento de I.V.A.

3. La vigencia del contrato será de 01 año contado de de la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, término que será renovable por igual periodo en una oportunidad.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARANEDA NAVARRO MUCSECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICIII Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento

Depto. Educación

Fundación Elearningamerica

Oficina de Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR EMUC ! LCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

1

REPERTORIO Nº 1893 /2019

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2019

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA PROGRAMA DE APOYO A LA ENSEÑANZA DE INGLÉS PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE PRIMERO A CUARTO BÁSICO DE ESCUELAS MUNICIPALES DE TEMUCO BAJO METODOLOGÍA E-LEARNING

-A-

FUNDACIÓN ELEARNINGAMERICA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

EN TEMUCO, República de Chile, a cinco de Marzo de dos mil diecinueve. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

, ambos con

domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra **FUNDACIÓN ELEARNINGAMERICA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cincuenta y dos mil quinientos treinta y cuatro guion cero, representada por doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES LIZANA CARRASCO**, chilena, Diseñadora Gráfica,

Cédula Nacional de Identidad número

la Prestadora y su

representante con domicilio en la Comuna de Providencia, Región

02801

Metropolitana, calle Magnere número mil quinientos cuarenta, oficina seiscientos siete y de paso en esta, ambos comparecientes mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen la celebración del contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número mi ciento cuarenta y siete de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número trescientos sesenta y cuatro del año dos mil dieciocho: "Contrato de Suministro para Programa de Apoyo a la Enseñanza de Inglés para Alumnos y Alumnas de Primero a Cuarto Básico de Escuelas Municipales de Temuco bajo Metología E-Learning". Mediante Decreto Alcaldicio número ciento cuarenta y seis de fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve la Propuesta Pública mencionada en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora Fundación Elearningamérica. **SEGUNDA. OBJETO:** Por el presente acto instrumento, la Municipalidad representada por su Alcalde encarga a la Prestadora, por quien acepta su representante, el suministro para Programa de Apoyo a la Enseñanza de Inglés para Alumnos y Alumnas de Primero a Cuarto Básico de Escuelas Municipales de Temuco bajo Metología E-Learning, servicio que se ajustará estrictamente a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos sesenta y cuatro del año dos mil dieciocho, documentos elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. TERCERA. VIGENCIA: El servicio será desarrollado por la Prestadora durante el término de un año contado desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, plazo que será renovable por igual periodo en una oportunidad. CUARTA. PRECIO: La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora por el servicio contratado, el valor unitario de veintitrés mil novecientos cincuenta pesos, suma exenta de IVA. Este monto se pagará

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

directamente a la Prestadora a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco conforme a lo establecido en el artículo décimo octavo de las Bases Administrativas de la Propuesta, esto es, mediante dos estados de pago, cada uno por el cincuenta por ciento del valor adjudicado, emitidos durante los meses de julio y diciembre de dos mil diecinueve. QUINTA. GARANTÍA: A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta Bancaria de Garantía número cuatro siete siete cero cuatro tres del Banco Bci por la suma de cinco millones quinientos mil pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve, con vencimiento el treinta de marzo del año dos mil veinte. SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, el incumplimiento por parte de la Prestadora, de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para poner término anticipado al mismo, de pleno derecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento singularizada en la cláusula precedente. SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN CONCEJO: Se deja quinta constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha primero de febrero del año dos mil diecinueve. OCTAVA. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. NOVENA. PERSONERÍAS: La

personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña María De Los Ángeles Lizana Carrasco para actuar en representación de la Prestadora consta en Sesión Ordinaria de Directorio de la Fundación, de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, reducida a escritura pública ante Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho. Las personerías tanto del Alcalde como del representante legal de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo número mil ochocientos noventa y tres.-comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Así lo otorgan 😽

ANGEL BECKER ALVEAR

NOTARIE

CALDE

MUNICIPALÍDAD DE TEMUCO

MARÍA DE LOS ANGELES LIZANA CARRASCO En rep. FUNDACIÓN ELEARNINGAMERICA

> LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIZ DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELL

TEMUCO.

09 MAR. 2019

CON

FECHA